



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00047-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 17 de febrero de 2025

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta ingresado con Escrito de registro N° 2024-E01-138133 del 18 de diciembre de 2024, Escrito de registro N° 2024-E01-138279 del 18 de diciembre de 2024 y Escrito de registro N° 2025-E01-003619 del 06 de enero de 2025, por **QUÍMICA TORRES S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20547775822**; y, el Informe N° 00037-2025-OEFA/OAD-UFI del 07 de febrero de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8º del Reglamento señala que, la solicitud para acogerse al beneficio, en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, en ese mismo sentido el numeral 12.4 del artículo 12º del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificada, presente lo indicado en el literal b), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.4 del artículo 8º del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, establece que la resolución de la Oficina de Administración mediante la cual se aprueba o deniega el fraccionamiento y/o aplazamiento será emitida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el pago de la cuota inicial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 02907-2023-OEFA/DFAI de fecha 18 de diciembre de 2023, notificada el 19 de diciembre de 2023, con recurso de reconsideración resuelto a través de la Resolución Directoral N° 00814-2024-OEFA/DFAI del 12 de abril de 2024, notificada el 02 de mayo de 2024, y con recurso de apelación resuelto mediante Resolución N° 775-2024-OEFA/TFA-SE del 30 de octubre de 2024, la DFAI sanciona a **QUÍMICA TORRES S.A.C.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **19.639 UIT**, y teniendo en consideración que la resolución que resuelve la apelación fue notificada el 15 de noviembre de 2024, se ha agotado la vía administrativa;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 1349-2024-OEFA/OAD-COAC/UNO de fecha 25 de noviembre de 2024, notificada el 06 de diciembre de 2024, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra **QUÍMICA TORRES S.A.C.** respecto a la Resolución Directoral N° 02907-2023-OEFA/DFAI del 18 de diciembre de 2023, notificada el 19 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Escrito de registro N° 2024-E01-138133 de fecha 18 de diciembre de 2024, complementado y adecuado a través del Escrito de registro N° 2024-E01-138279 del 18 de diciembre de 2024 y Escrito de registro N° 2025-E01-003619 del 06 de enero de 2025, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta del pago de la multa impuesta, en el plazo de un (01) mes de aplazamiento y cinco (05) meses de fraccionamiento, señalando que efectuará un pago de cuarenta por ciento (40%) de cuota inicial;

Que, a través de la Carta N° 00020-2025-OEFA/OAD del 22 de enero de 2025, notificada el 23 de enero de 2025, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendario cumpla con presentar el documento que acredite el pago de: (i) cuota inicial, por el monto de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 34/100 SOLES (S/ 40,456.34) correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del pago de la multa; y, (ii) costas y gastos procesales del procedimiento coactivo iniciado mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 1349-2024-OEFA/OAD-COAC/UNO, por el monto de NOVENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES (S/ 95.20);

Que, a través del Informe N° 00037-2025-OEFA/OAD-UFU de fecha 07 de febrero de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de diez (10) días calendario de notificada la Carta N° 00020-2025-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con acreditar el pago de la cuota inicial detallado en la mencionada carta, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que deniegue la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta presentada mediante el Escrito de registro N° 2024-E01-138133 del 18 de diciembre de 2024, Escrito de registro N° 2024-E01-138279 del 18 de diciembre de 2024 y Escrito de registro N° 2025-E01-003619 del 06 de enero de 2025, por **QUÍMICA TORRES S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20547775822**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 02907-2023-OEFA/DFAI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **QUÍMICA TORRES S.A.C.**

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06047869"



06047869